



# Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

Distr. general  
27 de mayo de 2016  
Español  
Original: inglés

---

## Octavo período de sesiones

Viena, 17 a 21 de octubre de 2016

### Programa provisional anotado

#### Programa provisional

1. Cuestiones de organización:
  - a) Apertura del octavo período de sesiones de la Conferencia;
  - b) Elección de la Mesa;
  - c) Aprobación del programa y organización de los trabajos;
  - d) Participación;
  - e) Aprobación del informe de la Mesa sobre las credenciales;
  - f) Debate general.
2. Examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos:
  - a) Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional;
  - b) Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños;
  - c) Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire;
  - d) Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones.
3. Otros delitos graves, de conformidad con la definición de la Convención, incluidas nuevas formas y dimensiones de la delincuencia organizada transnacional.
4. Cooperación internacional, con especial referencia a la extradición, la asistencia judicial recíproca y la cooperación internacional para fines de decomiso, y establecimiento y fortalecimiento de las autoridades centrales.
5. Asistencia técnica.

---

\* Publicado nuevamente por razones técnicas el 5 de octubre de 2016.

V.16-03157 (S) 020616 030616



Se ruega reciclar 

6. Cuestiones financieras y presupuestarias.
7. Programa provisional del noveno período de sesiones de la Conferencia.
8. Otros asuntos.
9. Aprobación del informe de la Conferencia sobre su octavo período de sesiones.

## **Anotaciones**

### **1. Cuestiones de organización**

#### **a) Apertura del octavo período de sesiones de la Conferencia**

El octavo período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional comenzará el lunes 17 de octubre de 2016, a las 10.00 horas.

#### **b) Elección de la Mesa**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del reglamento de la Conferencia, al iniciarse cada período de sesiones se elegirá a un Presidente, ocho Vicepresidentes y un Relator entre los representantes de los Estados partes presentes en el período de sesiones. Al elegir la Mesa del período de sesiones, cada uno de los cinco grupos regionales estará representado en ella por dos miembros, uno de los cuales deberá elegirse entre los representantes de los Estados que sean partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y en uno o más de los Protocolos de la Convención, y de ser posible en todos. La Mesa estará integrada, como mínimo, por dos representantes de los Estados que sean parte en todos los instrumentos.

De conformidad con el párrafo 3 del reglamento de la Conferencia, los cargos de Presidente y Relator de la Conferencia estarán normalmente sujetos a rotación entre los cinco grupos regionales. Por consiguiente, en el octavo período de sesiones el Presidente de la Conferencia y un Vicepresidente serían designados por los Estados de América Latina y el Caribe; se pediría a los Estados de Europa Oriental que nombraran un Vicepresidente y el Relator; y a los Estados de las demás regiones que designaran dos Vicepresidentes cada uno.

#### **c) Aprobación del programa y organización de los trabajos**

En su séptimo período de sesiones, celebrado en Viena del 6 al 10 de octubre de 2014, la Conferencia aprobó el programa provisional de su octavo período de sesiones en su decisión 7/1 (CTOC/COP/2014/13, cap. I.B).

También en su séptimo período de sesiones, la Conferencia adoptó la decisión 7/2 sobre la organización de los trabajos de su octavo período de sesiones, en la que decidió que el octavo período de sesiones tuviera lugar a lo largo de cinco días hábiles; que el número de sesiones siguiera siendo el mismo que en los períodos de sesiones anteriores, a saber, 20 sesiones, con interpretación en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas; y que al final de ese período de sesiones se adoptara una decisión sobre la duración del noveno período de sesiones.

Asimismo, en su decisión 6/3 sobre la organización de los trabajos de sus períodos de sesiones futuros, la Conferencia decidió que, comenzando con el séptimo período de sesiones, el plazo firme para la presentación de proyectos de resolución fuese de dos semanas antes del comienzo del período de sesiones, y el plazo para la presentación de proyectos de resolución dimanantes de los grupos de trabajo, que se reunieran simultáneamente con el pleno de la Conferencia, fuese el jueves al mediodía, siempre que la duración de la Conferencia fuera de cinco días hábiles.

También en su decisión 6/3, la Conferencia decidió que, en períodos de sesiones futuros, comenzando con el séptimo, la Conferencia estuviera precedida de consultas oficiosas previas, sin servicios de interpretación, que se celebraran el día hábil precedente al primer día de la Conferencia y ofrecieran a los Estados una oportunidad de celebrar consultas oficiosas sobre proyectos de resolución y, entre otras cosas, sobre el programa provisional del siguiente período de sesiones de la Conferencia.

De conformidad con la decisión 6/3 de la Conferencia, el plazo firme para la presentación de proyectos de resolución para que la Conferencia los examine durante su octavo período de sesiones es el lunes 3 de octubre de 2016. Las consultas oficiosas anteriores al período de sesiones se celebrarán el viernes 14 de octubre. Los proyectos de resolución deberán presentarse lo antes posible para que se puedan celebrar deliberaciones productivas durante las consultas previas al período de sesiones.

En su sesión celebrada el 12 de abril de 2016, la Mesa ampliada de la Conferencia aceptó la organización de los trabajos propuesta para su octavo período de sesiones (véase el anexo).

### **Documentación**

Programa provisional anotado (CTOC/COP/2016/1)

#### **d) Participación**

El artículo 14 del reglamento de la Conferencia prevé que, previa notificación al Secretario General por escrito, todo Estado u organización regional de integración económica que haya firmado la Convención con arreglo al artículo 36, párrafos 1 y 2, tendrá derecho a participar en calidad de observador en las deliberaciones de la Conferencia.

El artículo 15 del reglamento prevé que todo Estado u organización regional de integración económica que no haya firmado la Convención con arreglo al artículo 36, párrafos 1 y 2, podrá solicitar a la Mesa que se le reconozca como observador, condición que se concederá a menos que la Conferencia decida otra cosa.

El artículo 16 del reglamento prevé que, previa notificación por escrito al Secretario General, los representantes de entidades y organizaciones que hayan recibido una invitación permanente de la Asamblea General para participar como observadores en las reuniones y en los trabajos de todas las conferencias internacionales convocadas bajo sus auspicios, los representantes de órganos, organismos especializados y fondos de las Naciones Unidas, así como los representantes de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, tendrán derecho a participar

como observadores en las deliberaciones de la Conferencia. Los representantes de cualquier otra organización intergubernamental pertinente también podrán solicitar a la Mesa que se les reconozca como observadores, condición que se concederá a menos que la Conferencia decida otra cosa. En su quinto período de sesiones, la Conferencia decidió que las organizaciones intergubernamentales enumeradas en el documento de sesión CTOC/COP/2010/CRP.7 recibieran una invitación permanente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, párrafo 2, del reglamento, para asistir a futuros períodos de sesiones de la Conferencia.

En el artículo 17 del reglamento se prevé que las organizaciones no gubernamentales pertinentes que hayan sido reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social podrán solicitar a la Mesa que se les reconozca como observadoras, condición que debería concederse a menos que la Conferencia decida otra cosa. En caso de que las organizaciones no gubernamentales pertinentes que no hayan sido reconocidas como entidades consultivas por el Consejo soliciten que se las reconozca como observadoras, la secretaría distribuirá una lista de esas organizaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del reglamento. Además, en su quinto período de sesiones la Conferencia decidió seguir permitiendo que las organizaciones no gubernamentales participaran en los períodos de sesiones de la Conferencia, en consonancia con el reglamento y la práctica anterior (véase CTOC/COP/2010/17, cap. II.D).

**e) Aprobación del informe de la Mesa sobre las credenciales**

En su decisión 4/7, la Conferencia enmendó el artículo 18 de su reglamento, sobre presentación de credenciales, modificando el párrafo 3 y añadiendo un nuevo párrafo 4 para que su texto fuera el siguiente:

“3. Las credenciales deberán ser expedidas por el Jefe de Estado o de Gobierno, por el Ministro de Relaciones Exteriores o por el Representante Permanente ante las Naciones Unidas del Estado Parte de conformidad con su derecho interno o, en el caso de una organización regional de integración económica, por la autoridad competente de esa organización.

4. Cuando la Conferencia haya de examinar propuestas de enmienda a la Convención con arreglo a lo dispuesto en el artículo 39 de la Convención y en el artículo 62 del reglamento de la Conferencia, las credenciales deberían ser expedidas ya sea por el Jefe de Estado o de Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores del Estado Parte o, en el caso de una organización regional de integración económica, por la autoridad competente de esa organización.”

De conformidad con el artículo 19 del reglamento de la Conferencia, la Mesa examinará las credenciales de los representantes de cada Estado parte y los nombres de las personas que integren la delegación del Estado parte y presentará su informe a la Conferencia. De conformidad con el artículo 20 del reglamento, los representantes tendrán derecho a participar provisionalmente en el período de sesiones hasta que la Mesa adopte una decisión acerca de sus credenciales. El representante de un Estado parte cuya admisión haya impugnado otro Estado parte ocupará un lugar provisionalmente, con los mismos derechos que los demás

representantes de los Estados partes, hasta que la Mesa haya presentado su informe y la Conferencia haya adoptado su decisión.

**f) Debate general**

Se incluyó en el programa un subtema titulado “Debate general” a fin de que hubiera tiempo para hacer declaraciones sobre cuestiones de carácter general relativas a la aplicación de la Convención y que pudieran ser de interés para la Conferencia. El 19 de septiembre de 2016, la Secretaría abrirá una lista de oradores; se invita a todos los Estados a que indiquen si se proponen intervenir en la Conferencia en relación con ese subtema. La lista de oradores estará abierta hasta el 17 de octubre de 2016 al mediodía. Los oradores figurarán en la lista en el orden en que soliciten ser inscritos, quedando entendido que se dará prioridad a los representantes de categoría ministerial o análoga. Se ruega a los oradores que limiten la duración de sus intervenciones a tres minutos.

**2. Examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos**

**a) Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional**

En su resolución 7/1 sobre el fortalecimiento de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, la Conferencia reafirmó la importancia de la Convención y sus Protocolos como principales instrumentos de que disponía la comunidad internacional para luchar contra la delincuencia organizada transnacional.

En la misma resolución, la Conferencia subrayó que el examen de la aplicación de la Convención y sus Protocolos era un proceso en curso y gradual y que era necesario explorar todas las opciones en relación con un mecanismo apropiado y efectivo para prestar asistencia a la Conferencia en dicho examen.

También en su resolución 7/1, la Conferencia solicitó a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) que convocara, dentro de los límites de los recursos del presupuesto ordinario existentes y sin perjuicio de otras actividades previstas en su mandato, al menos una reunión intergubernamental de composición abierta, con servicio de interpretación, en la que participaran funcionarios gubernamentales con experiencia relacionada con la aplicación de la Convención y sus Protocolos, con miras a analizar las opciones y la información facilitada por los Estados partes, y que presentara a la Conferencia, en su octavo período de sesiones, un informe que contuviera recomendaciones concretas para examinar, mediante uno o varios mecanismos, la aplicación de la Convención y sus Protocolos y recomendaciones relativas a la cooperación con las organizaciones internacionales y regionales y las organizaciones no gubernamentales pertinentes, de conformidad con el artículo 32 de la Convención y con arreglo a los principios y características contenidos en su resolución 5/5.

En la reunión de la Mesa ampliada de la Conferencia celebrada el 27 de marzo de 2015, el Presidente de la Conferencia dio la bienvenida a Hussam Abdullah Hasan Ghodayeh Al Husseini (Jordania) a la reunión de la Mesa ampliada en su calidad de Presidente de la reunión intergubernamental de composición abierta, a fin

de estudiar todas las opciones relativas a un mecanismo de examen apropiado y efectivo para la Convención y sus Protocolos.

La primera reunión intergubernamental de composición abierta para explorar todas las opciones en relación con un mecanismo de examen apropiado y efectivo se celebró del 28 al 30 de septiembre de 2015, y la segunda, los días 6 y 7 de junio de 2016. Los informes resultantes de esas reuniones se transmitirán a la Conferencia en su octavo período de sesiones (CTOC/COP/2016/11).

También en su resolución 7/1, la Conferencia decidió seguir incluyendo en su programa un tema sobre el examen de la aplicación de la Convención y sus protocolos que permitiría a los Estados partes y a otros Estados Miembros interesados hacer balance de las actividades de los grupos de trabajo y evaluar su funcionamiento y eficacia, incluida su eficacia en función de los costos, y solicitó a la Secretaría que preparase, dentro de los límites de los recursos existentes, un informe para los grupos de trabajo en el que se expusieran medidas concretas de eficiencia y economía que la Conferencia tal vez deseara adoptar. La Secretaría presentará dicho informe a la Conferencia para que esta lo examine (CTOC/COP/2016/12).

Además, en su resolución 7/1 la Conferencia solicitó a la UNODC que la informara en su octavo período de sesiones acerca de los progresos realizados en la aplicación de dicha resolución. La Comisión tendrá ante sí, para su examen, el informe de la Secretaría sobre los progresos realizados en la aplicación de la resolución 7/1 (CTOC/COP/2016/13).

En relación con este tema del programa, la Conferencia tendrá ante sí información sobre el estado de la ratificación de la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos y las notificaciones, declaraciones y reservas correspondientes.

### **Documentación**

Nota de la Secretaría por la que se transmiten los informes dimanantes de las reuniones intergubernamentales de composición abierta celebradas en Viena del 28 al 30 de septiembre de 2015 y del 6 al 7 de junio de 2016 para estudiar todas las opciones en relación con un mecanismo apropiado y efectivo de examen de la Convención y sus Protocolos (CTOC/COP/2016/11)

Informe de la Secretaría preparado para los grupos de trabajo en el que se establecen medidas concretas de eficiencia y economía que tal vez desee adoptar la Conferencia de las Partes (CTOC/COP/2016/12)

Informe de la Secretaría sobre los progresos realizados en la aplicación de la resolución 7/1 (CTOC/COP/2016/13)

Estado de la ratificación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, así como las notificaciones, declaraciones y reservas al respecto (CTOC/COP/2016/CRP.1)

**b) Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños**

En su decisión 4/4, la Conferencia decidió establecer un grupo de trabajo provisional de composición abierta para que la asesorara y le prestara asistencia en el cumplimiento de su mandato en relación con el Protocolo contra la Trata de Personas.

En su resolución 7/1, la Conferencia decidió que el Grupo de Trabajo sobre la Trata de Personas fuera un elemento constante de la Conferencia de las Partes y le presentara sus informes y recomendaciones, y solicitó a la Secretaría que siguiera prestando asistencia a los grupos de trabajo en el desempeño de sus funciones.

El Grupo de Trabajo sobre la Trata de Personas celebró su sexta reunión del 16 al 18 de noviembre de 2015; el informe sobre esa reunión se transmitirá a la Conferencia en su octavo período de sesiones (CTOC/COP/2016/5).

Además, la Conferencia tendrá ante sí para su examen un informe de la Secretaría sobre las actividades de la UNODC para promover y apoyar la aplicación del Protocolo contra la Trata de Personas (CTOC/COP/2016/2).

**Documentación**

Informe de la Secretaría sobre las actividades de la UNODC para promover y apoyar la aplicación del Protocolo contra la Trata de Personas (CTOC/COP/2016/2)

Nota de la Secretaría por la que se transmite el informe de la reunión del Grupo de Trabajo sobre la Trata de Personas celebrada en Viena del 16 al 18 de noviembre de 2015 (CTOC/COP/2016/5)

**c) Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire**

En su resolución 6/3 sobre la aplicación del Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes, la Conferencia exhortó a los Estados partes a que siguieran examinando y, cuando procediera, fortaleciendo su legislación pertinente, incluida la legislación penal, y que tipificaran como delitos los actos previstos en el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Convención contra la Delincuencia Organizada, entre otras cosas mediante la introducción de sanciones adecuadas que fueran proporcionales a la naturaleza y gravedad del delito. La Conferencia solicitó a la UNODC que prosiguiera sus actividades de asistencia técnica y creación de capacidad, en coordinación y cooperación con los proveedores de asistencia bilateral y otras organizaciones internacionales competentes que ayudaban a los Estados que lo solicitaran a aplicar el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y ayudara, previa solicitud, a los Estados en la ratificación del Protocolo o la adhesión a ese instrumento.

La Conferencia tendrá ante sí para su examen un informe de la Secretaría sobre las actividades de la UNODC para promover y apoyar la aplicación del Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes (CTOC/COP/2016/3).

En su resolución 7/1, la Conferencia decidió que el Grupo de Trabajo sobre el Tráfico Ilícito de Migrantes fuese un elemento constante de la Conferencia y le presentase sus informes y recomendaciones. En la misma resolución, la Conferencia

solicitó a la Secretaría que continuara prestando asistencia a los grupos de trabajo en el cumplimiento de sus funciones;

El Grupo de Trabajo sobre el Tráfico Ilícito de Migrantes celebró su tercera reunión del 18 al 20 de noviembre de 2015. El informe resultante de esa reunión se transmitirá a la Conferencia en su octavo período de sesiones (CTOC/COP/2016/6).

#### **Documentación**

Informe de la Secretaría sobre las actividades de la UNODC para promover y apoyar la aplicación del Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes (CTOC/COP/2016/3)

Nota de la Secretaría por la que se transmite el informe de la reunión del Grupo de Trabajo sobre el Tráfico Ilícito de Migrantes celebrada en Viena del 18 al 20 de noviembre de 2015 (CTOC/COP/2016/6)

#### **d) Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones**

En su resolución 7/2 sobre la importancia del Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, la Conferencia observó que la reducción de la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones era uno de los principales elementos de los esfuerzos por reducir la violencia que acompañaba las actividades de los grupos delictivos organizados transnacionales, y expresó su convicción de que existía la necesidad de fortalecer la cooperación internacional y el intercambio de información para combatir la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones.

También en su resolución 7/2, la Conferencia recordó que la Convención y, en particular, el Protocolo sobre Armas de Fuego, figuraban entre los principales instrumentos jurídicos a nivel mundial para combatir la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones.

En la misma resolución, la Conferencia observó las actividades llevadas a cabo por la UNODC para crear conciencia sobre las leyes nacionales y difundir y apoyar esas leyes, con miras a promover la ratificación de la Convención contra la Delincuencia Organizada y su Protocolo sobre Armas de Fuego, y solicitó a la UNODC que, por conducto de su Programa Mundial sobre Armas de Fuego, continuara prestando asistencia a los Estados que lo solicitaran en sus esfuerzos por ratificar el Protocolo sobre Armas de Fuego o adherirse a él y aplicarlo.

Además, en la misma resolución, la Conferencia tomó nota con aprecio del estudio de la naturaleza transnacional y las rutas del tráfico de armas de fuego que estaba llevando a cabo la UNODC de conformidad con el mandato establecido en las resoluciones de la Conferencia 5/4 y 6/2, solicitó a la Oficina que finalizara y difundiera el estudio y que continuara recabando información de los Estados partes sobre el tráfico ilícito de armas de fuego periódicamente, y encargó al Grupo de Trabajo sobre Armas de Fuego que examinara las conclusiones del estudio con miras a formular recomendaciones a la Conferencia, en su octavo período de

sesiones, con respecto al futuro del estudio, incluso sobre si el estudio debería repetirse, actualizarse y mejorarse.

Para su examen de este tema, la Conferencia tendrá ante sí un informe de la Secretaría sobre las actividades de la UNODC para promover y apoyar la aplicación del Protocolo sobre Armas de Fuego (CTOC/COP/2016/4).

En su resolución 7/1, la Conferencia decidió que el Grupo de Trabajo sobre Armas de Fuego fuera un elemento constante de la Conferencia de las Partes y le presentara sus informes y recomendaciones, y solicitó a la Secretaría que siguiera prestando asistencia a los grupos de trabajo en el desempeño de sus funciones.

El Grupo de Trabajo sobre Armas de Fuego celebró su tercera reunión el 9 de junio de 2015 y su cuarta reunión los días 18 y 19 de mayo de 2016. Los informes resultantes de esas reuniones se transmitirán a la Conferencia en su octavo período de sesiones (CTOC/COP/2016/7).

### **Documentación**

Informe de la Secretaría sobre las actividades de la UNODC para promover y apoyar la aplicación del Protocolo sobre Armas de Fuego (CTOC/COP/2016/4)

Nota de la Secretaría por la que se transmiten los informes de las reuniones del Grupo de Trabajo sobre Armas de Fuego celebradas en Viena el 9 de junio de 2015 y los días 18 y 19 de junio de 2016 (CTOC/COP/2016/7)

### **3. Otros delitos graves, de conformidad con la definición de la Convención, incluidas nuevas formas y dimensiones de la delincuencia organizada transnacional**

En su resolución 6/1, la Conferencia observó con preocupación la aparición de formas y dimensiones nuevas de delincuencia organizada transnacional, y reafirmó que la Convención, como instrumento mundial al que se había adherido un gran número de Estados, ofrecía un amplio ámbito de cooperación para hacer frente a las formas de delincuencia organizada transnacional existentes y las que estaban empezando a aparecer, y reconoció la necesidad de contar con información precisa sobre las tendencias y modalidades de la delincuencia a nivel mundial, incluso sobre las formas nuevas y emergentes de delincuencia organizada, y la necesidad de aumentar la calidad, el alcance y la exhaustividad de los datos relativos a la delincuencia organizada.

Además, en su resolución 7/4, titulada “Aplicación de las disposiciones sobre cooperación internacional de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional”, la Conferencia observó con preocupación que la delincuencia organizada transnacional se había diversificado a escala mundial y que las formas nuevas y emergentes requerían respuestas eficaces que dependían del fortalecimiento de la cooperación internacional en asuntos penales, incluso mediante la creación de cauces que agilizaran la cooperación.

No se prevé documentación en relación con este tema del programa.

**4. Cooperación internacional, con especial referencia a la extradición, la asistencia judicial recíproca y la cooperación internacional para fines de decomiso, y establecimiento y fortalecimiento de las autoridades centrales**

En su resolución 6/1, la Conferencia reconoció que la Convención ofrecía oportunidades ampliadas de cooperación internacional en diversas esferas de la lucha contra la delincuencia organizada transnacional y tenía, a ese respecto, un potencial que estaba todavía por explorar plenamente. En la misma resolución, la Conferencia acogió con beneplácito las actividades realizadas por el Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional y solicitó a la UNODC que, junto con los Estados Miembros, siguiera estableciendo redes y otros mecanismos para facilitar la cooperación oficial y oficiosa, incluso mediante reuniones regionales e interregionales e intercambios de experiencias entre profesionales, a fin de hacer un inventario de los conocimientos adquiridos por medio de los instrumentos y mecanismos mencionados y del Grupo de Trabajo y compartir esos conocimientos.

En su resolución 7/4, la Conferencia puso de relieve la especial importancia de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional como base para la cooperación internacional en materia de extradición, asistencia judicial recíproca y cooperación internacional con fines de decomiso, así como para la adopción de medidas destinadas a aumentar la cooperación entre las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley.

En la misma resolución, la Conferencia observó que la cooperación internacional era un aspecto fundamental de la labor que realizaba la UNODC para ayudar a los Estados Miembros a aplicar de manera efectiva la Convención contra la Delincuencia Organizada Internacional y sus Protocolos.

Para su examen del tema, la Conferencia tendrá ante sí un informe de la Secretaría sobre las actividades realizadas por la UNODC para promover la aplicación de las disposiciones de la Convención relativas a la cooperación internacional (CTOC/COP/2016/8).

En su decisión 3/2 sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional relativas a la cooperación internacional, la Conferencia decidió que un grupo de trabajo de composición abierta sobre cooperación internacional fuera un elemento constante de la Conferencia de las Partes. En su resolución 7/1, la Conferencia solicitó a la Secretaría que continuara prestando asistencia a los grupos de trabajo en el cumplimiento de sus funciones. El Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional celebró su sexta reunión los días 27 y 28 de octubre de 2015. Conforme a lo solicitado por la Mesa ampliada de la Conferencia el 12 de abril de 2016, el informe sobre esa reunión se transmitirá a la Conferencia en su octavo período de sesiones (CTOC/COP/2016/9).

La séptima reunión del Grupo de Trabajo se celebrará del 19 al 21 de octubre de 2016, paralelamente al octavo período de sesiones de la Conferencia de las Partes. En octubre de 2016 también se cumple el décimo aniversario del inicio de la labor del Grupo de Trabajo.

**Documentación**

Informe de la Secretaría sobre las actividades de la UNODC para promover la aplicación de las disposiciones de la Convención relativas a la cooperación internacional (CTOC/COP/2016/8)

Nota de la Secretaría por la que se transmite el informe de la reunión del Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional celebrada en Viena los días 27 y 28 de octubre de 2015 (CTOC/COP/2016/9)

**5. Asistencia técnica**

En su resolución 7/3, titulada “Aplicación de las disposiciones sobre asistencia técnica de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional”, la Conferencia observó que la asistencia técnica constituía una parte fundamental de la labor que realizaba la UNODC para ayudar a los Estados Miembros a aplicar de manera efectiva la Convención y sus Protocolos.

Para su examen del tema, la Conferencia tendrá ante sí un informe de la Secretaría sobre la prestación de asistencia técnica a los Estados para la aplicación de la Convención y sus Protocolos (CTOC/COP/2016/10).

También en su resolución 7/3, la Conferencia reafirmó su decisión 4/3, en la que había decidido que el Grupo de Trabajo sobre Asistencia Técnica fuera un elemento constante de la Conferencia.

Además, en la misma resolución, la Conferencia hizo suyas las recomendaciones aprobadas por el Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica en sus reuniones celebradas del 28 al 30 de octubre de 2013 y los días 6 y 7 de octubre de 2014.

La novena reunión del Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica se celebrará del 17 al 19 de octubre de 2016, paralelamente al octavo período de sesiones de la Conferencia.

**Documentación**

Informe de la Secretaría sobre la prestación de asistencia técnica para ayudar a los Estados a aplicar la Convención y sus Protocolos (CTOC/COP/2016/10)

**6. Cuestiones financieras y presupuestarias**

En su resolución 55/25, la Asamblea General decidió que, hasta que la Conferencia decidiera otra cosa, la cuenta a que se hacía referencia en el artículo 30 de la Convención contra la Delincuencia Organizada sería administrada en el marco del Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal, y alentó a los Estados Miembros a que empezaran a aportar contribuciones voluntarias adecuadas a la cuenta mencionada para prestar a los países en desarrollo y los países con economías en transición la asistencia técnica que pudieran necesitar para la aplicación de la Convención y sus Protocolos, incluidas las medidas preparatorias que fueran necesarias para dicha aplicación.

En virtud del artículo 72 del reglamento de la Conferencia (Preparación del presupuesto), la secretaría preparará un presupuesto para la financiación de las actividades de la Conferencia relativas a la cooperación técnica que hayan de

realizarse con arreglo a los artículos 29 a 32 de la Convención, el artículo 10 del Protocolo contra la Trata de Personas, el artículo 14 del Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y el artículo 14 del Protocolo sobre Armas de Fuego, y lo comunicará a los Estados partes por lo menos con 60 días de antelación a la apertura del período ordinario de sesiones en que haya de aprobarse el presupuesto. Conforme al artículo 73 del reglamento (Aprobación del presupuesto), la Conferencia examinará el presupuesto preparado con arreglo al artículo 72 y adoptará una decisión al respecto.

#### **Documentación**

Nota de la Secretaría sobre cuestiones financieras y presupuestarias (CTOC/COP/2016/14)

#### **7. Programa provisional del noveno período de sesiones de la Conferencia**

La Conferencia deberá examinar y aprobar el programa provisional de su noveno período de sesiones, que preparará la Secretaría en consulta con la Mesa.

#### **8. Otros asuntos**

La Secretaría no tiene conocimiento de ninguna cuestión que deba examinarse en el marco del tema 8 del programa, por lo que actualmente no se prevé ningún documento sobre ese tema.

#### **9. Aprobación del informe de la Conferencia sobre su octavo período de sesiones**

La Conferencia deberá aprobar el informe sobre su octavo período de sesiones, cuyo proyecto preparará el Relator.

## Anexo

## Organización de los trabajos propuesta

<i>Fecha y hora</i>	<i>Sesión plenaria</i>	<i>Sesión paralela</i>
<b>Lunes 17 de octubre</b>		
10.00 a 13.00 horas	Tema 1 a). Apertura del período de sesiones Tema 1 b). Elección de la Mesa Tema 1 c). Aprobación del programa y organización de los trabajos Tema 1 d). Participación Tema 1 e). Aprobación del informe de la Mesa sobre las credenciales Tema 1 f). Debate general	
15.00 a 18.00 horas	Tema 2. Examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos Tema 2 a). Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional	Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica
<b>Martes 18 de octubre</b>		
10.00 a 13.00 horas	Tema 2 b). Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños	Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica ( <i>continuación</i> )
15.00 a 18.00 horas	Tema 2 c). Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire	Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica ( <i>continuación</i> )
<b>Miércoles 19 de octubre</b>		
10.00 a 13.00 horas	Tema 2 d). Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones	Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica ( <i>continuación</i> )
15.00 a 18.00 horas	Tema 3. Otros delitos graves, de conformidad con la definición de la Convención, incluidas nuevas formas y dimensiones de la delincuencia organizada transnacional	Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional

---

<i>Fecha y hora</i>	<i>Sesión plenaria</i>	<i>Sesión paralela</i>
<b>Jueves 20 de octubre</b>		
10.00 a 13.00 horas	Tema 4. Cooperación internacional, con especial referencia a la extradición, la asistencia judicial recíproca y la cooperación internacional para fines de decomiso, y establecimiento y fortalecimiento de las autoridades centrales	Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional ( <i>continuación</i> )
15.00 a 18.00 horas	Tema 5. Asistencia técnica	Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional ( <i>continuación</i> )
<b>Viernes 21 de octubre</b>		
10.00 a 13.00 horas	Tema 5. Asistencia técnica ( <i>continuación</i> )	Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional ( <i>continuación</i> )
15.00 a 18.00 horas	Tema 6. Cuestiones financieras y presupuestarias Tema 7. Programa provisional del noveno período de sesiones de la Conferencia Tema 8. Otros asuntos Tema 9. Aprobación del informe de la Conferencia sobre su octavo período de sesiones	

---